



ORD. : N° 000586 /

ANT. : ORD. N° 186 del 19.05.2014, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Adjunta antecedentes complementarios a la solicitud de Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Hotel-Camping La Florentina".

ORD. N° 173 del 12.05.2014 de SEREMI MINVU TARAPACA, comunicando observaciones a solicitud de informe favorable.

ORD. N° 140 del 17.04.2014, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Adjunta antecedentes complementarios a la solicitud.

ORD. N° 119 del 17.03.2014 de SEREMI MINVU TARAPACA, comunicando observaciones a solicitud de informe favorable.

ORD. N° 57 del 12.02.2014, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, "Hotel-Camping La Florentina"

MAT. : Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 008/2014 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 008/2014 Expediente.

IQUIQUE, 18 JUL. 2014

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. de solicitud indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Hotel-Camping La Florentina**", Sector Socavón San Isidro, Comuna de Pica, requerido por el Sr. Ernesto Gallardo Cerda.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N° 008/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales de Pica, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



JUAN CARLOS PALAPE SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

JPS/MRJ/MSS
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACA

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME DUI N° 008/2014

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Hotel-Camping La Florentina**", ubicado en el Sector Socavón San Isidro, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto, se encuentra inscrito a nombre de Paul Alberto Diaz Peñafiel, en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, a fojas 701 Número 743 del Registro de Propiedad del año 2009.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Equipamiento asociado a actividades de servicio y comercio, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto contempla lo siguiente:

LOTE Rol: 3118-188

SUPERFICIE DEL PREDIO : **20.300 m²**

Superficie total construida desglosada en :

ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE

Primera Etapa 726 m²

Construcción parcial de Hotel (10 habitaciones)

Servicios complementarios y 4 Cabañas

Segunda Etapa 549 m²

Ampliación de Hotel (6 habitaciones)

9 Quinchos cubiertos

Servicios complementarios

Tercera Etapa 310 m²

Servicios complementarios

10 Quinchos cubiertos

Superficie Libre 18.715 m²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA : **1.585 m²**

- 5.- Según Resolución Exenta N° 000158 del 13.12.12, de la COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Primera Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Hotel-Camping La Florentina", se CALIFICA FAVORABLEMENTE.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI, establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pica, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de los dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) Hoteles, Residenciales, Hogares y Hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pica, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



MRS/MASS
IQUIQUE, 05 DE JUNIO DE 2014